junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universi-

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicianal Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema

Cuarto. Al Centro «Divina Pastora» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimas para los Centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía odministrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses o partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo competente del Tribunol Superior de Justicia de Andolucía, previo comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolor y Educación General Básica Córdoba, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Antonio Díaz Lorenzo, en su calidad de Director del Centra Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Córdaba», con domicilio en C/ Ubeda núm. 4 de Córdaba, en solicitud de ampliación 1 unidad de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegacián Provincial de Educación y Ciencia com-

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio y de la Unidad

Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 14002182, tiene autorización definitivo para 2 unidodes de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolores y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1986;

Resultando que consultados los ontecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la astenta la «Coaperativa Limitada de Enseñanza Duque de Rivas»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Córdoba» fue iniciado estando dicho Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo IBOE 4.10.90); el Real Decreta 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de

Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente tadas los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Córdoba». con domicilio en C/ Ubeda núm. 4 de Córdoba; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga atorgamiento de Concierto Educativo, que deberá salicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de odaptorse, en cuanto al número de puestos escolares y reloción móxima profesor/alumnos por unidod escolor, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, par el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que importon enseñanzas de régimen general no universi-

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a lo sustitución de los enseñonzas a que se refiere esta Resolución, por los previstos en lo Disposición Adicional Octava. b) de la Lev Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistemo Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se oprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema

Cuarto. Al Centro «Córdoba» le será de aplicación lo previsto en lo Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación Generol del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que imparton enseñanzas de régimen general no universitorias, con clasificoción o autorizoción definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plaza de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Salo de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo estoblecido en los artículos 37.1 de lo Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110,3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de marzo de 1993, complementaria de la de 22 de diciembre de 1992, por la que se amplía la autorización de prayectos de innovación educativa a desarrollar en el curso 1992-93.

La Orden de 30 de marzo de 1.992 establecía la convocatoria de ayudas para actividades de autoperfeccionamiento y cursos de actualización Lingüística en Inglaterra y Francia para el Profesorado no Universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente curso 1.992-93.

En la orden de 22 de diciembre de 1.992 se autorizan los proyectos de innovación relacionados en sus Anexos I. II, III y IV.

Quedando pendiente de aprobación un grupo de proyectos de innovación y una vez que se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de 30 de marzo de 1.992 citada, y de acuerdo con su artículo 39.1.F, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, tras la valoración de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales, así como por las respectivas Comisiones Técnicas Provinciales, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

Primero: Se autorizan los proyectos de innovación educativa relacionados en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo: Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio

ANEXO I

CLAVE: CA/251 LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA PROVINCIA: CADIZ

TITULO: HUBRTO ESCOLAR Y AJARDINANIENTO

COORDINADOR: CLEMENTE SAELICES DELGADO CENTRO: C.P. QUINTA DE LA PAZ

CLAVE: CA/252 LOCALIDAD: SAN ROQUE PROVINCIA: CADIZ

TITULO: BL HURRTO ESCOLAR EN EDUCACION INPANTIL Y PRIMARIA

COORDINADOR: MERCEDES MORALES ROBLES CENTRO: C.P. CARTEIA

CLAVE: CA/253 LOCALIDAD: BL PURTO DE SANTA MARIA PROVINCIA: CADIZ

TITULO: BL HUBRTO ESCOLAR

COORDINADOR: JESUS AUGEL QUINTANA RODRIGUEZ CENTRO: C.P. BL JUNCAL

CLAVE: SB/191 LOCALIDAD: DOS HERNANAS PROVINCIA: SBVILLA

TITULO: MURRTO ESCOLAR

COORDINADOR: PELIX CARMONA GUZMAN CENTRO: C.P. LOS MONTECILLOS

CLAVE: SB/192 LOCALIDAD: MARISMILLAS-LAS CABBZAS PROVINCIA: SBVILLA

TITULO: ACERCANIENTO A NUESTRO PATRINONIO A TRAVES DE LA CERANICA

COORDINADOR: BLVIRA FERNANDRZ BAQUERO CENTRO: C.A.E.P. CERRO GUADAÑA

CLAVE: SR/193 LOCALIDAD: BELLAVISTA-SRVILLA PROVINCIA: SEVILLA

TITULO: PLAN DE ORIENTACION PARA EL ACCESO A LAS BR.MM. DE LOS ALUMNOS DE B.G.B.

COORDINADOR: JOSE MOLINA VALERO CENTRO: C.P. JOSE S. Y BANDARAN

CLAVE: SE/194 LOCALIDAD: DOS BERNANAS PROVINCIA: SEVILLA

TITULO: BL LABORATORIO DE LA CULTURA: LITERATURA, ARTE Y MUSICA

COORDINADOR: Mª JOSE RODRIGUEZ DELGADO CENTRO: C.P. LAS PORTADAS

CLAVE: SB/196 LOCALIDAD: BL CURRYO PROVINCIA: SEVILLA

TITULO: BL HUERTO Y LA JARDINERIA EN LA ESCUELA

COORDINADOR: ANTONIO BUSTO ANADOR CENTRO: C.P. ANA JOSEPA NATROS

CLAVE: SE/197 LOCALIDAD: BL CURRYO PROVINCIA: SEVILLA

TITULO: LA ENCUADERNACION EN LA ESCUELA

COORDINADOR: ANTONIO BUSTO ANADOR CENTRO: C.P. ANA JOSEPA MATBOS

CLAVE: SE/198 LOCALIDAD: EL CUERVO PROVINCIA: SEVILLA

TITULO: RECUPERACION DE ARTESANIA Y TRADICIONES POPULARES DE NUESTRO ENTORNO

COORDINADOR: BNCARNACION GÁLAM NOLINA CENTRO: C.A.B.P. BL PINAR

CLAVE: SB/200 LOCALIDAD: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

TITULO: ESCUELA DE PADRES

COORDINADOR: PRANCISCO JAVIER LANA SUAREZ CENTRO: I.B. LA PAZ

ANEXO II

CENTRO: C.P. JOSEFINA BARO

CLAVE: AL/751 LOCALIDAD: ALMERIA PROVINCIA: ALMERIA

TITULO: APLICACION CONJUNTA DE LA RADIO, LA TELEVISION Y LA RED DE TELECOMUNICACIONES.

COORDINADOR: BERNARDINO ALCOCER ALVAREZ

CLAVE: CA/733 LOCALIDAD: PUERTO SERRANO PROVINCIA: CADIZ

TITULO: AUTOEDICION ESCOLAR

COORDINADOR: JUAN LUIS SAENZ CAMACHO CENTRO: C.P. BLAS INFANTE

CLAVE: CA/840 LOCALIDAD: VILLAMARTIN PROVINCIA: CADIZ

TITULO: NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS

COORDINADOR: SEBASTIAN PAVON MENDOZA CENTRO: C.P.ELIO ANT. DE NEBRIJA

CLAVE: CO/755 LOCALIDAD: ALCOLEA PROVINCIA: CORDOBA
TITULO: LA EDUCACION VISUAL: UN ACERCAMIENTO AL MUNDO DE LA IMAGEN Y LA PLASTICA

COORDINADOR: Mª DEL MAR HENS MUÑOZ CENTRO: C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS

CLAVE: CO/765 LOCALIDAD: POSADAS PROVINCIA: CORDOBA

TITULO: ELEMENTO PARA UNA TEORIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION EN LA ENSEÑANZA: COMIC, FOTOGRAFIA Y CINE

COORDINADOR: BLAS SEGOVIA AGUILAR CENTRO: C.P. JESUS

CLAVE: JA/736 LOCALIDAD: JAEN PROVINCIA: JAEN

TITULO: APLICACION DE DISEÑO ASISTIDO EN LA ESPECIALIDAD DE EDIFICIOS Y OBRAS

COORDINADOR: MANUEL PARRA LINDE CENTRO: I.F.P. SAN JUAN BOSCO

CLAVE: JA/790 LOCALIDAD: JAEN PROVINCIA: JAEN

TITULO: AULA DE INFORMATICA , INFORMATICA BASICA

COORDINADOR: MANUEL PARRAS LINDE CENTRO: I.F.P. SAN JUAN BOSCO

CLAVE: JA/819 LOCALIDAD: PUERTA DE SEGURA (LA) PROVINCIA: JAEN

TITULO: INFORMATICAESCUELA 92

COORDINADOR: JUAN ROMAN HERVAS CENTRO: C.P. SAN BLAS

CLAVE: MA/731 LOCALIDAD: MALAGA PROVINCIA: MALAGA

TITULO: LA ENSEÑANZA DEL LATIN ASISTIDA POR ORDENADOR

COORDINADOR: EMILIO LOPEZ EISMAN CENTRO: I.B. CANOVAS DEL CASTILLO

CLAVE: MA/734 LOCALIDAD: MALAGA PROVINCIA: MALAGA

TITULO: AULA DE INFORMATICA

COORDINATOR: JUAN A. VILLARD MARTIN CENTRO: I.B. Nº15, PTO. DE TORRE

CLAVE: MA/764 LOCALIDAD: MALAGA

PROVINCIA: MALAGA

TITULO: A SCHOOL NEWSPAPER

COORDINADOR: MERCEDES LEON RAMOS

CENTRO: I.B. SALVADOR RUEDA

CLAVE: MA/817 LOCALIDAD: TOTALAN

TITULO: TALLER DE LA IMAGEN

COORDINADOR: MIGUEL LOPEZ CASTRO

PROVINCIA: MALAGA

CENTRO: C.P. VIRGEN DEL ROSARIO

CLAVE: SE/701 LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA

TITULO: APLICACION DE LA INFORMATICA A LAS ENSEÑANZAS BASICAS

COORDINADOR: JOSE ANTONIO SALGUERO ORTIZ

PROVINCIA: SEVILLA

CENTRO: C.P. BLAS INFANTE

CLAVE: SE/713 LOCALIDAD: CUERVO (EL)

TITULO: AULA DE INFORMATICA

COORDINADOR: GUILLERMO CEPEDA RODRIGUEZ

PROVINCIA: SEVILLA

CENTRO: ANTONIO GALA (157)

CLAVE: SE/812 LOCALIDAD: SEVILLA

TITULO: UN ROL DE UTILIZACION DEL VIDEO EN LA E.S.

COORDINADOR: CARLOS ROQUE SANCHEZ GOMEZ

PROVINCIA: SEVILLA

CENTRO: I.E.S. HERMANOS MACHADO

CLAVE: SE/836 LOCALIDAD: ESTEPA

TITULO: RADIO EN LA ESCUELA

COORDINADOR: JUAN RUIZ RODRIGUEZ

PROVINCIA: SEVILLA

CENTRO: C.P. SANTA TERESA

CLAVE: SE/843 LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA

TITULO: AMPLIACION AULA DE INFORMATICA

COORDINADOR: PEDRO PEREZ SANTOLAYA

PROVINCIA: SEVILLA

CENTRO: I.B. CRISTOBAL DE MONROY

ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se convocan cursos de actualización lingüística y perfeccionamiento en Inglaterra y Francia, para el Profesorado de Niveles Educativos, a excepción del Universitoria, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/92 de 8 de septiembre, establece como uno de sus objetivos contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza en el sistema educativo establecido por la LOGSE y por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.

Para la implantación de este nuevo sistema educativo es necesario llevar a cabo, entre otras actuaciones, la mejora de la enseñanza de lenguas extranjeras.

En el contexto de preparación para la aplicación de dicho sistema la Consejería de Educación y Ciencia viene convocando en con últimos cuatro años la realización de cursos de actualización lingüística en el extranjero para mejorar la competencia lingüística de los profesores de inglés y francés de Andalucía así como su conocimiento de la cultura de los países en los que se hablan mayoritariamente estos idiomas.

En consecuencia, en desarrollo del Plan Anual de Formación Perma-nente del Profesorado para el curso 1.992/93 establecido por Orden de 10 de junio de 1.992, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 19

- 1.1.- Se convocan 195 plazas en cursos de actualización lingüística y perfeccionamiento en Francia e Inglaterra para el profesorado de francés e inglés de los Centros docentes, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
- 1.2.- Los cursos convocados se realizarán en los lugares, fechas y condiciones que figuran en los anexos IV y V de esta Orden.

Artículo 29

Podrán solicitar estas plazas los profesores y profesoras pertenecientes a los cuerpos docentes de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que se encuentren en servicio activo en los Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que estén impartiendo clases del idioma correspondiente al curso que se solicita en su respectivo centro, para lo cual deberán aportar certificado del Director del mismo que acredite tal circuns

Asimismo, entregarán un breve informe sobre su nivel de dominio del idioma correspondiente al curso que solicitan, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 3º

- 3.1.- Cada profesor/a podrá solicitar solamente los cursos programados para el cuerpo docente a que pertenece y el idioma que imparte, según la relación de los Anexos IV y V, establecien-do en su petición un orden de preferencia.
- 3.2.- No podrán ser seleccionados aquellos profesores que ya fueron seleccionados, en las convocatorias anteriores de los cursos 1988/89, 1989/90, 1990/91, realizados por Orden de 12 de mayo de 1989 (BOJA del 26/5/89), Orden de 18 de abril de 1990 (BOJA del 11 de mayo), Orden de 8 de abril de 1991 (BOJA de 14 de mayo) respectivamente, o que fueron seleccionados, y no comunicaron renuncia, en la convocatoria del curso 1991/92 Orden de 30 de marzo de 1.992 (BOJA de 12 de mayo), o a través de convocatorias similares de otras Administraciones educativas.

Tampoco podrán ser seleccionados los profesores que ya lo fueron en las convocatorias de lenguas extranjeras del Programa Lingua, Acción I, realizadas por Orden de 30 de diciembre de 1991 (BOE 11-I-1.992) y Orden de 14 de diciembre de 1.992 (BOE 13-I-1.993), o que hayan disfrutado de ayuda económica individual para asistencia a actividades de formación en el extranjero en la convocatoria de esta Consejería realizada por Orden de 30 de marzo de 1.992 (BOJA de 12 de mayo).

3.3.- La concesión de plaza y la asistencia a uno de los cursos previstos en la presente Orden será incompatible, para los profesores seleccionados, con cualquier otra concesión para formación de idiomas en el extranjero durante el presente año.

Artículo 4º

La solicitud de participación se hará según el modelo del anexo II de esta Orden.

Con las solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales relacionados con el idioma para el que se solicita el curso, según se especifica en el anexo II de esta Orden.

Igualmente se acompañará a la solicitud los siguientes

- Hoja de servicios, debidamente cumplimentada, cerrada a 30 de agosto de este año para profesores pertenecien-

tes al cuerpo de Maestros y a 30 de septiembre para profesores pertenecientes a otros cuerpos.

- Certificado acreditativo de hallarse impartiendo el idioma para el que solicita el curso, expedido por el Director del Centro donde imparte dicho idioma.

Artículo 5º

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artº 38 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y en el Artº51 dela Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Articulo 69

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publica-ción de la presente Orden.

Articula 78

La propuesta de selección será realizada por una Comisión nombrada al efecto ${\bf y}$ constituida por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Formación, que presidirá la Comisión.
- Los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa de las espectivas Delegaciones Provinciales de Educación y

Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan.

A estas reuniones podrán asistir expertos convocados por la Comisión de selección, con voz pero sin voto.

Igualmente, podrá asistir un representante de cada uno de los sindicatos que componen la Mesa Sectorial de Educación, designados por los mismos.

Artículo 8º

La comisión de selección, realizará una propuesta de selec-ción al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden y lo establecido en sus artículos 2°, 3° y 4°.

Con objeto de asegurar la máxima eficacia de los cursos, se tendrá en cuenta el nivel necesario de dominio del idioma para el curso solicitado. A tales efectos se podrá realizar una entre-vista a los aspirantes para comprobar su dominio del idioma correspondiente.

En el caso de Maestros con igual puntuación, resultante de la aplicación del baremo, tendrén prioridad los que se encuentren impartiendo el idioma sin poseer la especialidad correspondiente.

Artículo 99

Vista la propuesta realizada por la Comisión de selección, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia las listas provisionales de participantes y suplentes para que sean publicadas en los tablones de anuncios.

A partir de la publicación de las listas provisionales se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días naturales, trans-currido el cual y resueltas las posibles reclamaciones, se esta-blecerá la resolución definitiva.

La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales, siendo comunicada a los seleccionados por el Instituto Andaluz de Eva-luación Educativa y Formación del Profesorado.

Los profesores seleccionados comunicarán al Instituto Anda-luz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la acep-tación o renuncia. La aceptación de la plaza implicará el estar de acuerdo con las condiciones comunicadas sobre los cursos.

Una vez comunicada la aceptación de la plaza no se admitirán renuncias, salvo en casos excepcionales según apreciación del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. El no cumplimiento de esta norma, o la no asistencia al curso sin causa justificada, inhabilitará para disfrutar este tipo de becas durante los próximos seis años.

Artículo 119

La Consejería de Educación y Ciencia cubrirá los gastos de viaje, estancia, manutención y enseñanza, de los seleccionados a través de la presente Orden, conforme a la organización pre-